G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIÓ PÚBLICA
B I IGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2020-17-A

¿Hay que dar un trámite de audiencia de forma previa a declarar la invalidez un título habilitante?

El artículo 45 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares establece lo siguiente:

> **Artículo 45. Ineficacia de la declaración responsable**
>
> La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se detecten.
>
> Sin embargo, la administración competente deberá resolver declarando la concurrencia de estas circunstancias que determinan la invalidez del título habilitante, previa audiencia al titular, al que otorgará un plazo no inferior a dos meses para que pueda subsanar las deficiencias observadas
>
> Con el acuerdo que inicia el procedimiento para determinar la eventual ineficacia del título habilitante, se puede ordenar el cierre total o parcial de la actividad siempre que se acredite un riesgo para personas, sus bienes o el medio ambiente

La ley no prevé ninguna excepción en cuanto al trámite de audiencia para los casos en los que sea manifiesto que las deficiencias no son subsanables, si bien se podría ordenar el cierre total de la actividad si se acreditara un riesgo para personas , sus bienes o el medio ambiente. Todo ello sin perjuicio de que la deficiencia tenga origen en un incumplimiento ajeno a la declaración responsable, por ejemplo de una normativa sectorial o de la normativa urbanística, caso en el que se podría iniciar el correspondiente expediente sancionador y aplicar, en su caso, las medidas cautelares que se consideren adecuadas.

Carrer de Francesc Salvà i Pizà, s/n (es Pinaret)
07141 Es Pont d'Inca (Marratxí)
Tel. 971 17 77 00
dgiej.caib.es